REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Ejecutiva N° 142 -2015/APCI-DE

Lima, 02 NOV. 2015

VISTO:

El Memorándum N° 531-2015/APCI-DGNI de 29 de octubre de 2015, remitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias;

Que, la "Misión de diagnóstico de funcionarios de la República del Perú a El Salvador, en el marco de los preparativos de la V Reunión de Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica El Salvador-Perú", se llevará a cabo del 4 al 6 de noviembre de 2015, en la ciudad de San Salvador, El Salvador;

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en coordinación con la Cancillería de El Salvador y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), ha programado la realización del referido evento, a fin de que un funcionario de esta entidad participe;

Que, el propósito del citado encuentro es reformular las siguientes tres propuestas de proyectos en las que El Salvador requiere cooperación por parte del Perú: i) Fortalecimiento en la Producción Valor Agregado y comercialización del Cacao en El Salvador; ii) Fortalecimiento de las capacidades de la Defensoría del Consumidor en su trabajo de educación y participación ciudadana y transferencia de conocimiento y tecnología para el etiquetado de productos de las pequeñas y medianas empresas en El Salvador a fin de proteger los intereses de las personas consumidoras"; e, iii) Intercambio y aprendizaje de experiencia en procesos judiciales de feminicidio y sus estadísticas;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje de la señorita Lisseth Abigaid Lipa Cano, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Agencia Peruana de Cooperación Internacional – Dirección Ejecutiva – V°B° ROSA HERRERA COSTA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – APCI – V°B° GABRIELA HERRERA TAN

Que, los boletos aéreos (ida y vuelta), el alojamiento y la alimentación para la participación de la representante de la APCI, serán financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la señorita Lisseth Abigaid Lipa Cano, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 03 al 07 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos, pasajes y viáticos, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, la señorita Lisseth Abigaid Lipa Cano, presentará a la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° GABRIELA HERRERA TAN - APCI -

Agencia Peruana de Cooperación Internacional - Dirección Ejecutiva - REPÚBLICA DEL PERÚ

Amb. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL